



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

**ASUNTO: DICTAMEN QUE EMITE LA CONVOCATORIA  
PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y  
AGENTE MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL  
FRENITO, ATEQUIZAYAN, Y LOS DEPÓSITOS.**

Quienes motivan y suscriben Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, licenciado Ernesto Sánchez Sánchez, licenciado Adrián Briseño Esparza, la primera en calidad de presidenta de la comisión y los subsecuentes y las restantes vocales integrantes de la Comisión, con fundamento en el artículo 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo, artículo 7 fracción I, III, IV, V, VII y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 271 al 275 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como lo normado en los artículos 7, 8, 9 10, 12, 13, 14, 15, 17, 22, 23 24 y demás relativos del Reglamento que Rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales, en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **DICTAMEN QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y AGENTE MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL FRESNITO, ATEQUIZAYAN, Y LOS DEPÓSITOS** con fundamento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

3. Dentro de la demarcación territorial del municipio de Zapotlán el Grande existe la cabecera municipal que es Ciudad Guzmán; 2 delegaciones las cuales son El Fresno y Atequizayan, así como una agencia municipal que se denomina Los Depósitos.
4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco establece en su artículo 7 que los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias pueden constituir delegaciones, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y 9 de la citada ley, mismos que me permito transcribir:

***Artículo 8.** El ayuntamiento debe reglamentar el procedimiento de designación y remoción de los delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades.*

***Artículo 9.** En los demás centros de población, donde no se reúnen los requisitos del artículo 7 los ayuntamientos pueden constituir agencias municipales s. El ayuntamiento, debe reglamentar los requisitos para ser agente municipal, el procedimiento para su designación, así como sus obligaciones y facultades.*

5. Lo anterior aunado a lo establecido en los artículos del 271 al 275 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
6. El reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los delegados y agentes municipales en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, en su artículo 22, de los requisitos para ser delegado y agente municipal, establece lo siguiente:
  - I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles
  - II. Tener 18 años cumplidos;
  - III. Acreditar su residencia en la Delegación y/o Agencia con una antigüedad mínima de 2 años, con documento expedido por la autoridad correspondiente;
  - IV. Tener un modo honesto de vivir;
  - V. Saber leer y escribir;
  - VI. Tener vocación de servicio;
  - VII. No haber sido condenado por delito doloso o faltas administrativas;
  - VIII. Presentar curriculum vitae, así como proyecto de trabajo ante el Ayuntamiento;
  - IX. Contar con credencial de elector vigente a la fecha de elección perteneciente a la sección que le corresponde su vecindad, y



- X. Presentar documento de apoyo de por lo menos 20 ciudadanos avecindados en la Delegación o Agencia en que se pretenda participar, donde se acompañe copias de credencial de elector. Lo anterior deberá de acatarse para los suplentes.
7. Con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento que Rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el procedimiento inicia con la aprobación del presente dictamen que emite la convocatoria que contiene los requisitos que determina la legislación aplicable, asimismo de conformidad con el artículo 27 del citado reglamento, establece que la elección deberá realizarse a más tardar el segundo domingo del mes de noviembre para los delegados y agentes municipales del año de la elección del Ayuntamiento. De los cuales de conformidad con los artículos 28 y 31 determinan lo siguiente:

**Artículo 28.** En las bases de la convocatoria se deberá expresar el siguiente procedimiento:

- I. Podrán participar todos aquellos que cumplan los requisitos previamente establecidos;
- II. La consulta pública para que la población de la delegación y/o agencia municipal manifieste su apoyo a un candidato, se hará mediante votación secreta, directa y libre;
- III. Días, horas y lugar para la inscripción de las fórmulas de los aspirantes tanto del propietario como el suplente;
- IV. Periodo de proselitismo;
- V. El horario de votación será de las 10 de la mañana hasta las 14:00 horas;
- VI. La mesa receptora de la votación será integrada por:
  - a) Un Regidor integrante de la Comisión de Justicia.
  - b) Un Regidor integrante de la **Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas.**
  - c) Un representante de cada candidato.
- VII. Los resultados de la votación se harán públicos en la Delegación y Agencia que quedarán asentados en un acta circunstanciada que certificara el Secretario General del Ayuntamiento, y
- VIII. La fecha del resultado de la elección.

**Artículo 31.** La Secretaría General del Ayuntamiento, con la Comisión de Justicia y un representante de cada fracción del Ayuntamiento; llevará a cabo el procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales, bajos los siguientes pasos:



- I. Durante los siguientes diez días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, las fórmulas de los aspirantes a Delegados y Agentes, deberán registrar a sus planillas en la Secretaría General Municipal, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos enumerados en el artículo 22 del presente Reglamento quedando en una categoría de aspirantes;
- II. La Comisión revisara que se cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria y de ser así, emitirá un dictamen donde informe y se notifique al aspirante que se le ha reconocido con el carácter de candidato a los que así procedan;
- III. Tomando en consideración que la figura de los Delegados y Agentes es susceptible de ratificación, solamente por un periodo de la administración municipal, aquellos servidores públicos que estén fungiendo como tales en el momento en que se publique la convocatoria, podrán solicitar igualmente su registro, previamente separados del cargo para garantizar condiciones de equidad en la elección;
- IV. La Comisión entregará una constancia de registro a los aspirantes en el momento que ingresen su documentación completa. Una vez concluido el período de recepción de documentación, la Comisión informará por escrito al Presidente Municipal, los nombres de las personas que acreditaron su registro y a la comunidad a la cual pertenecen, así mismo la información relativa a las Delegaciones y/o Agencias que hayan quedado desiertas en cuanto a propuestas de registro.
- V. La elección se realizará por voto universal, directo y secreto en urnas, que se ubicarán en las casillas que se instalarán en cada comunidad, en los lugares de mayor afluencia y/o costumbre; considerándose estos como los que usualmente se utilizan en las elecciones constitucionales;
- VI. Se instalarán mesas receptoras de voto conformadas por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, que serán nombrados por la Comisión de Justicia. La fórmula contendiente tendrá derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en su comunidad; siempre y cuando éstos se acrediten ante la Comisión;
- VII. Al momento del registro de la fórmula, el aspirante deberá entregar una fotografía que lo identifique en las boletas de votación como candidato;
- VIII. El período de proselitismo deberá apegarse a las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva, por la comisión;
- IX. Los Candidatos, el Ayuntamiento, los funcionarios de casilla, todo funcionario público y ministros de culto religioso, que incurran en delito electoral en este proceso, tipificados por el Código Penal y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco estarán sujetos a las sanciones aplicables al caso;
- X. Las fórmulas registradas podrán realizar reuniones públicas o privadas con la finalidad de dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad, observando siempre los principios de democracia y respeto de los derechos de terceros y de los de cada uno de los candidatos, dentro de los tiempos establecidos para ello;



- XI. Podrán participar como observadores electorales el día de la jornada, ciudadanos y ciudadanas, quienes deberán acreditarse en tiempo, ante la Comisión, en ningún momento podrán actuar como militantes de Partidos políticos;
- XII. Podrán participar todos los vecinos en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, mediante la presentación de su credencial de elector vigente al día de la elección, y su sección electoral corresponda a la de la Delegación o Agencia Municipal de que se trate, ya que sólo así podrán emitir su voto;
- XIII. Los Presidentes de cada casilla colocarán en un lugar visible y fuera de la misma, los resultados del acta de escrutinio;
- XIV. El Ayuntamiento revisará dentro de los tres días posteriores a cada elección, las inconformidades que hubieren surgido en torno a la jornada electoral y el resultado de la votación; apegándose a los principios de objetividad, transparencia, equidad y justicia electoral y resolviendo, en definitiva;
- XV. La fórmula que resulte ganadora entrará en funciones a partir de la toma de protesta respectiva misma que se realizará en la Sesión de Ayuntamiento en los términos del artículo 29 del presente Reglamento.
- XVI. En el supuesto que no se registren fórmulas en alguno de los centros de población, la Comisión se reserva el derecho de instalar a la autoridad auxiliar por invitación directa; nombrándolo el ayuntamiento por mayoría simple a propuesta del Presidente.

### ANTECEDENTES:

1. Que en sesión extraordinaria de ayuntamiento número uno de fecha primero de octubre de 2024, se realizó la toma de protesta como delegados provisionales de los C.C. **MARTHA ELIZABETH NAVARRO** y **SONIA SOLORZANO LLAMAS**, de El Fresno y Atequizayan respectivamente y como agente municipal de Los Depósitos a la C. **ELITANIA CARDENAS CHÁVEZ**, hasta en tanto no se designe a los que resulten ganadores en el proceso de elección y designación previsto por el reglamento en la materia.
2. Así mismo se turnó a esta Comisión Edilicia de Justicia la dictaminación, análisis y estudio para emitir la convocatoria para la selección y designación de delegados y agente municipal de El Fresno, Atequizayan y Los Depósitos.
3. Que en sesión extraordinaria número 2 de la Comisión Edilicia de Justicia, de fecha 15 de octubre de 2024, se aprobó las bases de la convocatoria para la selección y designación de delegados y agente municipal, en los términos de la convocatoria adjunta al presente dictamen; así como la emisión del presente dictamen en los términos presentados ante este Pleno de Ayuntamiento.





4. Del análisis de la convocatoria realizada en la Sesión de la Comisión de Justicia señalada en el párrafo anterior, se acordó por unanimidad de sus integrantes, que se convocara para fungir como Secretarios y Escrutadores en las mesas receptoras de votos a los Integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, así como a los regidores C. Bertha Silvia Gómez Ramos integrante de la fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional y C. Gustavo López Sandoval integrante de la fracción Edilicia del Partido Movimiento Ciudadano, derivado de que se requieren 9 personas para cubrir a los funcionarios de dichas mesas y con los integrantes de las Comisiones Edilicias de Justicia y de la de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas no serían suficientes para cubrir los requerimientos del Reglamento.

Con base en lo anterior, esta Comisión Edilicia Permanente de Justicia, emite el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**I.- DE LA COMPETENCIA.**- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para emitir la citada convocatoria con base en los artículos 7 fracción I, III, IV, V, VII y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 271 al 275 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como lo normado en los artículos 7, 8, 9 10, 12, 13, 14, 15, 17, 22, 23, 24 28 y 31 y demás relativos del Reglamento que Rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales, en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

A la Comisión Edilicia de Justicia le corresponde la emitir el presente Dictamen conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento que Rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales, en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, que señala: "El proceso de elección dará inicio con la aprobación del Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia, por parte del Pleno de Ayuntamiento, que autorice la expedición y publicación de la Convocatoria para desempeñar el cargo de delegado y/o agente según sea el caso" (SIC).

**II.- DE LA CONVOCATORIA.** - La presente Convocatoria se encuentra apegada a lo establecido al Reglamento que Rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales, en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco en sus artículos 7, 8, 9 10, 12, 13, 14, 15, 17, 22, 23, 24 28 y 31.



En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**Primero:** Se aprueba la convocatoria para la elección de delegados y agente municipal de El Fresno, Atequizayan y Los Depósitos, en los términos de la convocatoria adjunta a este dictamen.

**Segundo:** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento a efecto de que Notifíquese a las Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas y la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal a fin de que se sume a los trabajos de la presente convocatoria conforme a lo señalado en el artículo 28 fracción VI inciso b) del Reglamento que Rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y conforme lo establece la Base Novena de LA JORNADA ELECTORAL de la Convocatoria materia del presente dictamen.

**Tercero:** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento a efecto de que Notifique a los regidores C. Bertha Silvia Gómez Ramos integrante de la fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional y C. Gustavo López Sandoval integrante de la fracción Edilicia del Partido Movimiento Ciudadano para que auxilien en los trabajos de la Elección conforme lo señala el artículo 31 y artículo 28 fracción VI inciso b) del Reglamento que Rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y conforme lo establece la Base Novena de LA JORNADA ELECTORAL de la Convocatoria materia del presente dictamen.

**Cuarto:** Se autoriza a la Presidenta Municipal e instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que procedan a publicar la convocatoria para la elección y designación de delegados y agentes municipal de El Fresno, Atequizayan y Los depósitos, respectivamente, en el lugar que ocupan las oficinas de cada delegación y agencia y que son de conocimiento público, en los estrados de la presidencia y página oficial de internet del gobierno municipal.

**Quinto:** Se faculte y se instruya por el honorable pleno a la Comisión Edilicia de Justicia a efecto de que resuelva las inconformidades que lleguen a presentarse de conformidad a lo previsto en el artículo 31 fracción XIV del Reglamento que Rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**

**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**ATENTAMENTE**

**"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ"  
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"**

**CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,  
A 18 DE OCTUBRE DE 2024.**

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA  
Y SÍNDICA MUNICIPAL.**

**REGIDOR ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA**

**REGIDOR ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA**

Se anexan formatos a utilizarse en el marco del registro de aspirantes y para recabar firmas apoyo a los aspirantes a Delegados y Agente Municipal.

La presente hoja de firmas corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y AGENTE MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL FRENETO, ATEQUIZAYAN, Y LOS DEPÓSITOS.

CMRG/krag

